"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 23 de noviembre de 2020.-

DICTAMEN Nº 88/2020:

VISTO: La Nota de pedido remitidas por la Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial (REP), en la cual se solicita la realización de la **Contratación Directa N°68/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA" con ID N° 387982.**

CONSIDERANDO: **Que,** el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia las planillas donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. **(Ver Anexo 1, Anexo 2) y Subdivisiones.**

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar lo siguiente:

- **Giraduría de la Dirección de Comunicación Social (DICOSO)** aplica la combinación de:
  - ✓ 01 (uno) precio adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades y
  - ✓ 02 (dos) precios de potenciales oferentes.

Que, lo expuesto precedentemente se ajusta a lo establecido a los incisos 3, y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por el referente: **Tesorería del Centro Financiero Nº1 (CFNº1)** presenta **1 (uno)** precio adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades **y 02 (dos)** Precios de potenciales oferentes. ***(Ver Anexo 1.1 y 2.1).***

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE